



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY

Yungay, **20 FEB. 2019**

VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 00000854-2019, de fecha 17 de enero del 2019, mediante el cual el administrado Erik Wilder Genebrozo Valverde, solicita pago por vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000854-2019, de fecha 17 de enero del 2019, el administrado Erik Wilder Genebrozo Valverde, solicita pago por concepto de vacaciones truncas; manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el Órgano de Control Institucional, en el cargo de Auditor – Contador I, a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamentación y modificatorias;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2018-MPY, de fecha 02 de abril del 2018, se contrató al administrado recurrente, para realizar funciones de Auditor – Contador II, por el periodo comprendido del 02 de abril del 2018 hasta el 30 de junio del mismo año. Plazo contractual que se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante Addenda N° 053-CAS-2018, Addenda N° 077-CAS-2018 y Addenda N° 0101-CAS-2018;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-MPY/06.41, de fecha 28 de enero del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestados servicios en esta Municipalidad desde el 02 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY

ex trabajador tendría acumulado 08 meses y 29 días; y que le corresponde la suma de S/ 1,494.44 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles), por concepto de vacaciones trucas y la suma de S/ 134.50 (Ciento Treinta y Cuatro con 50/100 Soles), por concepto de Essalud;



Que, mediante Informe Legal N° 076-2019-MPY/05.20, de fecha 06 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud del ex trabajador Erik Wilder Genebrozo Valverde, sobre pago de beneficios sociales (compensación vacacional), en consecuencia, se reconozca mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente se observa que el administrado recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; en dicho documento las áreas respectivas: Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y la Unidad de Recursos Humanos dejan constancia que el ex trabajador no adeuda a la Municipalidad;



Que, mediante Informe N° 022-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 11 de febrero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones trucas, a favor del ex trabajador contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios **ERIK WILDER GENEbrozo VALVERDE**, por el monto total de S/ 1,628.94 (Un Mil Seiscientos Veintiocho con 94/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley; correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 2,000.00	
Vacaciones Trucas (08 meses)		S/ 1,333.33
Vacaciones Trucas (29 días)		S/ 161.11
TOTAL VACACIONES TRUCAS		S/ 1,494.44 +
Essalud 9%		134.50
TOTAL PLANILLA		S/ 1,628.94
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPY

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex trabajador, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma-Aban
GERENTE MUNICIPAL

